CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-050-2021

Número de Contrato	**008-050-2021**	**Fecha de contrato: 21 de diciembre de 2021**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**900.070.915-8**	
Contratista	**HIPERKOSTO S.A.S**	
NIT	**900.189.112-3**	
Representante Legal	**OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE**	
Documento	**C.C. No. 80.258.330 de Bogotá**	
Dirección	**Calle 8 N° 9 -29 / Carrera 10 N° 14 - 38**	
Teléfono	**(8) 5928067 -4257 -3950 -7177 Cel. (320) 4749324 - (323) 226-2885 - (322) 886-7784**	
Objeto	**SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**	
E-Mail	gerencia@hiperkosto.com - hiperkosto@hiperkosto.com	

Valor

La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con un presupuesto de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000.00) Exento de IVA** para los productos que aplique, los cuáles serán distribuidos presupuestalmente así:

Vigencia 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) Exento de IVA.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUA C.	VALOR
VIV CAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS	Propios	20	CSF	$20.000.000.00

Vigencia 2022: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) Exento de IVA, con cargo de vigencia futuras de acuerdo con oficio N° 2-2021-058714 del 5 de noviembre de 2021 suscrito por la Directora General del Presupuesto Nacional emitió concepto cupo vigencia futuras ordinarias presupuesto 2022 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Propios	20	CSF	$ 50.496.500
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	$ 37.552.150
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	$ 16.972.680
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS	Propios	20	CSF	$ 39.590.190
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	Propios	20	CSF	$ 5.388.480

Plazo de ejecución	Los víveres, objeto del presente proceso deberán suministrarse previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de legalización del contrato, hasta el 31 de marzo del 2022 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo último que ocurra. En caso de llegar la fecha del plazo de ejecución (31 de marzo 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución, hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso, la vigencia 2022.

Entre los suscritos: Señor Coronel (RA) Juan Carlos Collazos Encinales, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.468.725 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 487 del 18 de mayo de 2020,

legalmente por el señor **OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.258.330 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que el Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

3. Que la coordinadora de abastecimientos, mediante memorando No. 2021140540258053 ALRCT-PA/OL-AYS 14054 del 19 de noviembre de 2021, solicitó el inicio del proceso de Contratación por selección abreviada por Subasta Inversa SASI N° 008-055-2021, cuyo objeto es "Suministro de Víveres Secos con destino al centro de Almacenamiento y Distribución CAD´S Ubicado en la Ciudad de Leticia; Administrado por La Regional Centro Agencia Logística De Las Fuerzas Militares."

4. Que el día 23 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 008-055-2021.

5. Que el 2 de diciembre de 2021 mediante Resolución N° 095 del 2021 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica N° 008-055 de 2021.

6. Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para el presente contrato es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) Exento de IVA,** para los productos que aplica, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121 del 19 de noviembre de 2021distribuido en **Vigencia 2021** (Hasta el 31 de diciembre del 2021): VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) Exento de IVA y Vigencia 2022: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) Exento de IVA, con cargo de vigencia futuras de acuerdo con oficio N° 2-2021-058714 del 5 de noviembre de 2021 suscrito por la Directora General del Presupuesto Nacional emitió concepto cupo vigencia futuras ordinarias presupuesto 2022 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

7. Que el día 23 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas, presentó oferta la firma **HIPERKOSTO S.A.S** identificada con Nit No. 900.189.112-3 a la cual se le dio trámite en los tiempos establecidos por la ley.

8. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el Director Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 095 del 2 de diciembre de 2021 adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SASI-008-055-2021 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA; ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) Exento de IVA,** con plazo de ejecución, hasta el 31 de marzo del 2022 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo

último que ocurra. En caso de llegar la fecha del plazo de ejecución (31 de marzo 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución, hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso, la vigencia 2022.

9. Que teniendo en cuenta que llegada la hora y fecha de la subasta inversa, es decir, el 22 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas y de acuerdo a los informes de evaluación y no existiendo más ofertas hábiles, la entidad procedió a dar cumplimiento de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y adjudicar el presente proceso a la firma HIPERKOSTO S.A.S con el Nit No. 900.189.112-3.

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación estatal es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por la Clausulas que a continuación se enuncian:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** el **SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA; ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA: El suministro de los productos del presente contrato se entregará así:

CAD – LETICIA (AMAZONAS)

No.	PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO
1	CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD – LETICIA	CALLE 13 No. 13 – 35	LETICIA – AMAZONAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entregas se harán de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, en el horario de domingo a domingo, incluidos días festivos (entre las 8:00 y las 16:00 horas), con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los productos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, en común acuerdo con el adjudicatario del presente proceso de selección, podrá incluir más lugares de entrega en caso de ser necesario, previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde el correo institucional del funcionario encargado, solicitando la distribución de los productos de víveres secos en el CAD Leticia.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Los víveres, objeto del presente proceso deberán suministrarse previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de legalización del contrato, hasta el 31 de marzo del 2022 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo último que ocurra.

PARÁGRAFO PRIMERO En caso de llegar la fecha del plazo de ejecución (31 de marzo 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución, hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso, la vigencia 2022.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato es hasta por la suma **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) Exento de IVA,** para los productos que aplique, discriminado así:

CUADRO DE PRECIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SIN IVA	IVA - SI APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	ACEITE DE SOYA UNIDAD * 900 CC	UNIDAD	$ 6.923	EXENTO	$ 6.923
2	AJO EN POLVO BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$ 6.117	EXENTO	$ 6.117
3	AREQUIPE BOLSA * 250 GRAMOS	KILO	$ 4.873	EXENTO	$ 4.873
4	ARROZ BLANCO FORTIFICADO CONSUMO * 1.000 GRAMOS	KILO	$ 4.077	EXENTO	$ 4.077
5	ARVEJA VERDE SECA VERDE BOLSA * 1.000 GRAMOS	UNIDAD	$ 6.177	EXENTO	$ 6.177
6	ATUN LOMO EN ACEITE LATA * 160 GRAMOS	LATA	$ 5.503	EXENTO	$ 5.503
7	AVENA SABORIZADA EN POLVO BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	$ 3.090	EXENTO	$ 3.090
8	AZUCAR BLANCO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$ 3.100	EXENTO	$ 3.100
9	BEBIDA ACHOCOLATA BOLSA * 250 GRAMOS.	UNIDAD	$ 7.227	EXENTO	$ 7.227
10	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA BOLSA * 200 GRAMOS.	BOLSA	$ 5.033	EXENTO	$ 5.033
11	BEBIDA GASEOSA CARBONATADA BOTELLA 2 LTR SABORES SURTIDOS	UNIDAD	$ 4.060	EXENTO	$ 4.060
12	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA SURTIDA X 500 ML UNIDAD * 500 ML	UNIDAD	$ 2.268	EXENTO	$ 2.268
13	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA X 250 ML UNIDAD * 250 ML	UNIDAD	$ 1.803	EXENTO	$ 1.803
14	CAFÉ CONSUMO BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$ 11.420	EXENTO	$ 11.420
15	CALDO DE GALLINA EN CUBO DISPLAY X 48 CUBOS * 11 GRAMOS.	UNIDAD	$ 17.130	EXENTO	$ 17.130

16	CALDO DE COSTILLA EN CUBOS CAJA X 60 CUBO * 11 GRAMOS.	UNIDAD	$	14.960	EXENTO	$	14.960
17	CANELA EN ASTILLA BOLSA * 20 GRAMOS	UNIDAD	$	3.420	EXENTO	$	3.420
18	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$	6.927	EXENTO	$	6.927
19	COLOR CORRIENTE BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$	6.523	EXENTO	$	6.523
20	COMINO MOLIDO CORRIENTE BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$	10.627	EXENTO	$	10.627
21	CREMA DE LECHE UNIDAD *200 GRAMOS	UNIDAD	$	4.327	EXENTO	$	4.327
22	MELOCOTONES Y/O DURAZNOS EN MITADES LATA * 425 GRAMOS	UNIDAD	$	7.533	EXENTO	$	7.533
23	FRIJOL BLANQUILLO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILOS	$	9.923	EXENTO	$	9.923
24	FRIJOL NIMA O RAYADO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	10.443	EXENTO	$	10.443
25	GALLETA TIPO WAFER X 100 GRS UNIDAD * 100 GRAMOS.	UNIDAD	$	2.657	EXENTO	$	2.657
26	GARBANZO SECOS BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	6.770	EXENTO	$	6.770
27	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	LIBRA	$	2.527	EXENTO	$	2.527
28	HARINA PRECOCIDA MAIZ	LIBRA	$	2.505	EXENTO	$	2.505
29	JAMONETA Y/O JAMONADA	UNIDAD	$	10.500	EXENTO	$	10.500
30	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRA PACK UNIDAD * 200 ML	UNIDAD	$	2.000	EXENTO	$	2.000
31	LECHE CONDENSADA AZUCARADA LATA * 100 GRAMOS	UNIDAD	$	2.523	EXENTO	$	2.523
32	LECHE EN POLVO BOLSA * 400 GRAMOS	BOLSA	$	12.090	EXENTO	$	12.090
33	LENTEJA CONSUMO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	7.380	EXENTO	$	7.380
34	MAIZ PETO BOLSA * 500 GRAMOS	KILOS	$	2.370	EXENTO	$	2.370
35	MANI CON PASAS BOLSA * 50 GRAMOS	UNIDAD	$	2.120	EXENTO	$	2.120
36	MASMELOS BOLSA * 145 GRAMOS	UNIDAD	$	4.610	EXENTO	$	4.610
37	MAYONESA BOLSA * 200 GRAMOS	SOBRE	$	3.180	EXENTO	$	3.180
38	MERMELADA DE FRUTAS BOLSA * 200 GRAMOS	UNIDAD	$	3.877	EXENTO	$	3.877
39	MIXTO DE PAPAS FRITAS SURTIDAS UNIDAD * 120 GRAMOS	UNIDAD	$	4.853	EXENTO	$	4.853
40	PANELA CUADRADA UNIDAD * 500 GRAMOS	UNIDAD	$	3.667	EXENTO	$	3.667

41	PANELA POLVO Y/O GRANULADA SABORIZADA BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	11.533	EXENTO	$	11.533
42	PAPAS FRITAS EN PAQUETE BOLSA * 25 GRAMOS	UNIDAD	$	1.314	EXENTO	$	1.314
43	PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SECO BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	$	2.487	EXENTO	$	2.487
44	PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SOPA BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	$	2.503	EXENTO	$	2.503
45	PONQUE CASERO BOLSA* 220 GRAMOS * 6 UNIDADES	UNIDAD	$	3.860	EXENTO	$	3.860
46	JUGO O REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO X 200 ML	UNIDAD	$	627	EXENTO	$	627
47	REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO SOBRE X 18 GRAMOS	UNIDAD	$	577	EXENTO	$	577
48	SAL PARA CONSUMO HUMANO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	2.577	EXENTO	$	2.577
49	SALCHICHA TIPO FRANKFURT LATA * 150 GRAMOS	UNIDAD	$	2.943	EXENTO	$	2.943
50	SALSA DE TOMATE BOLSA * 200 GRAMOS	SOBRE	$	2.823	EXENTO	$	2.823
51	SALSA NEGRA BOTELLA UNIDAD * 1 LITRO	UNIDAD	$	8.893	EXENTO	$	8.893
52	SARDINA EN SALSA DE TOMATE LATA * 425 GRAMOS	UNIDAD	$	5.980	EXENTO	$	5.980
53	VINAGRE BOTELLA UNIDAD * 1 LITRO	UNIDAD	$	6.770	EXENTO	$	6.770

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, se debe mantener durante la ejecución del contrato. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de requerirse otras presentaciones diferentes a la establecida en la Especificación Técnica o Ficha Técnica, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá incluirlas, mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado efectuado por el supervisor del contrato y aprobado por el Director Regional.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta las necesidades de la Unidad de Negocio, la Agencia Logística Regional Centro podrá trasladar y redistribuir presupuesto de una posición del catálogo de gasto a otro, con informe de supervisión debidamente sustentado, sin afectar la ejecución normal del contrato y sin necesidad de realizar un modificatorio.

En el evento de requerirse otras presentaciones diferentes a la establecida en la Especificación Técnica o Ficha Técnica, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá incluirlas, mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado efectuado por el supervisor del contrato y aprobado por el Director Regional.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, según las cantidades entregadas con base en las facturas emitidas por el contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del Acta Recibo a Satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

7.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta.

b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e) Fecha de su expedición.

f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

7.2. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor a facturar.

7.3. Planilla (en estado pagado del mes de la facturación) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de giro electrónico, se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o razón social **HIPERKOSTO S.A.S**
- NIT / C.C. **900.189.112-3**
- Entidad financiera **BANCO BBVA**
- Número de Cuenta **50 60 0000784 - 8**
- Tipo de Cuenta **CORRIENTE**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la facturación es electrónica, se debe contar con los requisitos contemplados en el artículo 11 de la Resolución No. 000042 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica Olimpia IT S.A.S, habilitarse como facturador electrónico en el sistema informativo de la DIAN, de acuerdo a la Circular Externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIFF Nación.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

8.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

8.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

8.3. Calidad de los productos: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad del bien suministrado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

8.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

8.4.1. RIESGOS TECNICOS

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	NO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	APORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIARIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de	INFORME DE SUPERVISIÓN	EN LA PERIODICIDAD SEÑALADA

																			ejecución			
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	INFORME DE SUPERVISIÓN	EN LA PERIODICIDAD SEÑALADA
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	CONTRATO SUSCRITO	DIARIO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ESCASES DE LOS PRODUCTOS	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE PRODUCCION O CANTIDADES EN STOK	2	5	7		ALTO	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	INFORME DE SUPERVISIÓN	EN LA PERIODICIDAD SEÑALADA
7	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN /SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	FINANCIERA	VARIACIÓN DE PRECIOS Y NORMATIVIDAD	FALTA DE LIQUIDEZ Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ANÁLISIS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERMANENTE CON EL PROVEEDOR	DIARIO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN /SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIO DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	NUEVOS TRIBUTOS ESTABLECIDOS	2	4	6	ALTO	ALFM –CONTRATISTA	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD TRIBUTARIA	2	4	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FALTA DE CALIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR	DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN EL MOMENTO DE RECIBO	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD	EN EL MOMENTO DE RECIBIR
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO Y OEPARACIONA	COVID-19	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	1	1	1	ALTO	CONTRATISTA – CONTRANTE	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD	1	1	2	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	INFORME DE SUPERVISION	EN LA EJECUCION

CLÁUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico así:

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

9.2 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: Para garantizar la calidad de los productos suministrados, de conformidad con lo pactado en el contrato y en los derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas del bien, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

9.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

11.1. DEL CONTRATISTA -

a. Entregar los productos en el tiempo establecido y con los más altos estándares de calidad.
b. Dar cumplimiento a las Especificaciones y/o Fichas Técnicas establecidas para cada producto, respecto de su descripción técnica, presentación, y en especial debe ser de iguales las condiciones para el proceso de selección.
c. Entregar los bienes en los lugares establecidos en el contrato, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
d. Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por la el supervisor del Contrato de domingo a domingo en el horario (de 04:00 a las 16:00 horas) con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los suministros, los cuales deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada al CAD de Leticia- Amazonas.
e. Entregar cada pedido con su correspondiente factura y verificar su respectivo cargue en el Secop ii como en el aplicativo Olympia.
f. Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.

g. El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes
h. El contratista debe mantener disposición total sistema 7x24=168 horas semanal para atender los requerimientos solicitado por la ALFM.
i. Disponer de una persona de contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.
j. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se efectúen.
k. Certificar a través de su revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.
l. Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso
m. Presentar periódicamente al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando fecha y hora de entrega, de los productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura.
n. Publicar la garantía de cumplimientos en la plataforma SECOP II.
o. Que una vez adjudicado el contrato, el Contratista deberá adjuntar Certificado médico para manipular alimentos avalado y autorizado por profesional idóneo el cual deberá ser APTO: Indicando que se le realizaron las pruebas de KOH de uñas, Frotis de garganta y coprológico efectuadas al personal, según art. 11 de la Resolución 2674 del 2013. En caso que en la ejecución del proceso el oferente cambie un operario de los relacionados en el listado deberá aportar a la Entidad los anteriores documentos para el nuevo operario.
p. El Contratista debe relacionar el personal operativo (mínimo 3 operarios) a los cuales se les realiza los exámenes médicos mediante planillas de los aportes parafiscales. En caso que el personal operativo sea empleado por otra modalidad de contratación, debe adjuntar los contratos por prestación de servicio debidamente firmados con el correspondiente pago de la seguridad social.
q. Que una vez adjudicado el contrato, el Contratista deberá adjuntar acta de la última visita de inspección sanitaria a las instalaciones (Centro de Acopio) expedida por el INVIMA o el ente territorial correspondiente, vigente; con concepto favorable o favorable con observaciones y/o requerimientos en la ciudad de Leticia - Amazonas.
r. Que una vez adjudicado el contrato, el Contratista deberá allegar certificación donde se comprometa a cumplir con las entregas en los lugares indicados en el proceso, garantizando las condiciones higiénico sanitarias y embalaje de los productos objeto de la oferta, que proteja las características del producto y calidad de los mismos hasta el destino final, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual debe allegar documentación de mínimo un (1) vehículo.

 - Acta de inspección de cada vehículo expedido por la secretaria de Salud y/o autoridad competente y concepto favorable vigente.
 - El oferente debe aportar copia de la tarjeta de propiedad a nombre de la empresa o copia del contrato de arrendamiento del vehículo garantizando mediante cláusula de uso del tiempo total a servicio de la empresa contratante para realizar la distribución en los lugares de entrega objeto del contrato.
 - El proveedor garantizará la conservación de los productos, con vehículos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente.

s. Que una vez adjudicado el contrato, el Contratista debe presentar de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 lo siguiente:

 - Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos.

- El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal.
- Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente.
- Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.
- El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacione en los Exámenes médicos del numeral **4.3.3.2.**

11.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

11.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

11.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

11.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.

11.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Técnico para apoyo, seguridad y defensa Sra. Kelly Núñez Ipuchima por conducto de ella, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

20.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

20.2 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y por quince (15) días hábiles.

20.3. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

20.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS): En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a la mala calidad de los productos entregados o que no cumplen con la ficha técnica establecida, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará

con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta

de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGISTICA** está respaldada así:

Con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14121 del 19 de noviembre de 2021 así:

Vigencia 2021 (Hasta el 31 de Diciembre del 2021) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) Exento de IVA.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUA C.	VALOR
VIV CAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS	Propios	20	CSF	$20.000.000.00

Vigencia 2022: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) Exento de IVA, con cargo de vigencia futuras de acuerdo con oficio N° 2-2021-058714 del 5 de noviembre de 2021 suscrito por la Directora General del Presupuesto Nacional emitió concepto cupo vigencia futuras ordinarias presupuesto 2022 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Propios	20	CSF	$ 50.496.500
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	$ 37.552.150
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	$ 16.972.680

VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y RODUCTOS DERIVADOS	Propios	20	CSF	$ 39.590.190
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	Propios	20	CSF	$ 5.388.480

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

32.1. Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI 008-055-2021, junto con sus formularios y anexos.
32.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **14121 del 19 de noviembre de 2021**.
32.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
32.4. Registro presupuestal.

32.5. Garantía de cumplimiento.

32.6. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

34.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

34.2. Registro presupuestal.

34.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el Municipio de Cota - Cundinamarca.

Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

POR EL CONTRATISTA,

OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE
Representante Legal
HIPERKOSTO S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) **JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**
Director de la Regional Centro

Elaboró: Abog. Monica Santacruz Linares
Profesional de Defensa

Revisó: PD. Leidy Mildred Saenz
Comité Económico Evaluador

Revisó: Abog. Jose Armando Cardenas
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: PD. Silene Marcela Cárdenas
Comité Técnico Evaluador

Revisó: Ing. Ind. Sara Velasco Martínez
Coordinadora de Abastecimientos

ESPACIO EN

BLANCO

